CASO 32

CONTRATO DE ASOCIACIÓN O CUENTAS EN PARTICIPACIÓN ENTRE SOCIEDADES RESULTANTES DE PROCESO DE DIVISIÓN

DESCRIPCIÓN DEL ESQUEMA

PARTÍCIPES

A

Sociedad domiciliada en Chile, que realiza actividades comerciales dentro del territorio nacional

B

Sociedad domiciliada en Chile, que nace de la división de "**A**"

OPERACIONES

1 La sociedad "**A**" se divide, naciendo "**B**" como una nueva sociedad y manteniéndose "**A**" como continuadora, quien además, se mantiene realizando la actividad comercial original.

2 En el acto de división se asignan a "**B**", cuentas por cobrar y por pagar, pero sin ser una sociedad que realice actividades comerciales.

3 "**A**" y "**B**" suscriben un contrato de asociación o de cuentas en participación, en virtud del cual, "**A**" aporta los bienes y actúa como gestor, y "**B**", actuando como partícipe, aporta el "know how" del negocio.

RESULTADO

Las operaciones señaladas permitirían diferir o rebajar el reconocimiento de ingresos tributables.

CONTRATO DE ASOCIACIÓN O CUENTAS EN PARTICIPACIÓN ENTRE SOCIEDADES RESULTANTES DE PROCESO DE DIVISIÓN

ANÁLISIS

- Se verificará el grado de relación existente entre las partes contratantes; la efectividad del aporte realizado y, especialmente, aquellos aportes que se refieren a características particulares de alguno de los contratantes.

- Se analizará si el contrato contiene cláusulas que permitan evitar o diferir la tributación que corresponda (por ejemplo, rendiciones parciales o por periodos que excedan un año).

- Se verificará el origen de los créditos o cuentas por cobrar asignadas en el proceso de división, su naturaleza jurídica, las condiciones generales bajo las cuales se originan, la situación de los deudores en relación con los acreedores de dichos créditos (relacionados o no), los montos involucrados, su finalidad, entre otros aspectos.

- Se revisará si la suma de actos o negocios jurídicos tienen una finalidad económica o jurídica que exceda lo meramente tributario, las que deben -por cierto- ser acreditadas por el contribuyente, y deben guardar correlación con los actos ejecutados.

EFECTOS DEL ESQUEMA

- La utilización del esquema presentado podría buscar el diferimiento y/o rebaja de la base imponible del Impuesto de Primera Categoría.

FACULTADES DEL SERVICIO

- Podría evaluarse la aplicación de una norma especial o general anti elusiva, según corresponda, de verificarse que con este esquema se estarían buscando preeminentemente beneficios fiscales, pretendiendo eludir los hechos imponibles fijados por la Ley sobre Impuesto a la Renta.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley sobre Impuesto a la Renta: Artículo 14.
  Código Tributario: Artículo 4 bis, 4 ter y 4 quáter; artículo 28.
  Código Civil: Artículo 507.